



RESOLUCIÓN EXENTA N°:375/2015

ELIMINA PLANTEL QUE INDICA, DEL REGISTRO DE PLANTELES ANIMALES BAJO CONTROL OFICIAL

Temuco, 20/ 04/ 2015

VISTOS:

La Resolución N° 2231, de 22 de julio de 1998, que crea el Programa de Planteles de Especies Animales Bajo Control Oficial; la Resolución N° 6976, del 11 de noviembre de 2010, que aprueba procedimientos para planteles animales tradicionales y no tradicionales; Resolución N° 7352, del 25 de noviembre de 2010 que aprueba Instructivo Planteles Animales Bovinos Bajo Certificación Oficial; lo dispuesto en la Ley 18.755, modificada por la ley N° 19.283, y

CONSIDERANDO:

1. Que el propietario que se individualiza ha incorporado su establecimiento ganadero al Programa de Planteles de Animales Bajo Certificación Oficial (PABCO), según Resoluciones que se indican más abajo, de esta Dirección Regional.
2. Que los interesados no han cumplido con las exigencias establecidas en el Manual de Procedimientos (PABCO A)
3. Que el Informe del Médico Veterinario Oficial del Servicio Agrícola y Ganadero, acredita lo indicado.

RESUELVO:

1. **ELIMINESE**, del Registro de Planteles Animales Bajo Control Oficial, los establecimientos ganaderos que se indican, ubicados en el territorio jurisdiccional de la Dirección Regional de la Región de la Araucanía.

ROL UNICO PECUARIO	PROPIETARIO	RUT	PREDIO	N° RES.
09.1.19.1095	AGRICOLA ANCALI LTDA.	79.757.460-0	FUNDO SANTA JULIA	1476

El establecimiento podrá postular a Plantel Animal Bajo Certificación Oficial después de un año de emitida esta resolución.

ANOTESE Y TRANSCRIBASE

**EDUARDO JORGE FIGUEROA GOYCOLEA
DIRECTOR REGIONAL (TYP) DIRECCIÓN
REGIONAL**

WBF/MBS/CBZ

Distribución:

- Alvaro Gustavo Peña Solis - Encargado/a OIRS SIAC
- Juan Francisco Castillo Castillo - Jefe de Oficina Sector Temuco - Or.IX
- Mirella Del Carmen Barra Salazar - Secretaria Pecuaria Unidad Técnica Protección Pecuaria - Or.IX
- AGRICOLA ANCALI LTDA. ROBERTO NAVARRETE

Dirección Regional - Francisco Bilbao 931



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799 (Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma), siendo válido de la misma manera y produciendo los mismos efectos que los expedidos por escrito y en soporte de papel, con firma convencional.

El documento original está disponible en la siguiente dirección

url:<http://custodiafirma1504.acepta.com/v01/4e5bf4e4693c298dcfc3abf455494384d0afc2fb>